



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



## RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

N° 018-2026-SGPBS-GA/GM/MPMN

Moquegua, 09 de febrero del 2026

### VISTOS:

Con la Carta N° 54-2026-JAVC de fecha 06 de febrero de 2026 emitido por el Área de Contratos; el Informe N° 04-2026-OCP/GA/MPMN de fecha 15 de enero de 2025 emitido por el Área de Registro y Escalafón; la Carta N° 12-2025-JAVC de fecha 10 de diciembre de 2026 emitida por la Oficina de Control Patrimonial; la Carta N° 02-2026-JAVC de fecha 07 de enero de 2026 emitido por el Área de Contratos; el Informe N° 0402-2025-ARE-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 30 de diciembre emitido por el Área de Registro y Escalafón; la Carta N° 38-2025-JAVC de fecha 24 de diciembre del 2025 emitida por el Área de Contratos; el Escrito s/n (Exp. 2556364) de fecha 16 de diciembre de 2025 presentado por la servidora YNES MELISSA HUASCOPE VENTURA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°28607, concordante con lo normado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente les atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece el procedimiento administrativo, se sustenta entre otros, por el Principio de Legalidad, según el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas". En ese sentido la Administración Pública, solo puede actuar cuando se encuentre habilitada por norma legal específica, lo que la ley expresamente le permita;

Que, con Escrito s/n (Exp. E2556364) de fecha 16 de diciembre del 2025, la servidora Ynes Melissa Huascope Ventura, solicita ampliación LICENCIA SIN GOCE DE HABER que empieza desde el 01 de enero del 2026 al 28 de febrero de 2026;

Con Carta N° 38-2025-JAVC de fecha 24 de diciembre del 2025, el Área de Contratos, solicito al Área de Escalafón el Informe Escalaforario de la servidora YNES MELISSA HUASCOPE VENTURA, y a su vez solicita que su jefe inmediato remita la opinión favorable o desfavorable sobre el pedio de la ampliación de la licencia sin goce de haber;

Que, con Informe N° 0402-2025-ARE-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 30 de diciembre de 2025, el Área de Registro y Escalafón, remitió el Informe Escalaforario N° 0332-2025-ARE/SGPBS/GA/GM/MPMN en el cual se detalló:

1	Centro De Trabajo	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
2	Programa	FUNCIONAMIENTO
3	Apellidos	HUASCOPE VENTURA
4	Nombres	YNES MELISSA
5	Condición Laboral	Contrato Indeterminado (Reposición Judicial)
6	DNI N°	43471610
11	Unidad Orgánica	Gerencia de Administración
12	Oficina Labora	Oficina de Control Patrimonial
21	Régimen Laboral	Decreto Legislativo N° 276
34	Ultimo Cargo	Asistente Administrativo

Que, con Carta N° 02-2026-JAVC de fecha 07 de enero del 2026, el Área de Contratos, solicito a la Oficina de Control Patrimonial que emita opinión favorable o desfavorable en mérito a la solicitud de ampliación de licencia sin goce de haber de la servidora YNES MELISSA HUASCOPE VENTURA;

Que, con Informe N° 04-2026-OCP/GA/MPMN de fecha 15 de enero del 2026, la Oficina de Control Patrimonial, emitió OPINION FAVORABLE de la Ampliación de Licencia sin goce de haber solicitado por la servidora YNES MELISSA HUASCOPE VENTURA la misma que se hará efectiva desde el periodo del 01 de enero del 2026 al 28 de febrero del 2026, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 del reglamento de asistencia, permanencia y puntualidad del personal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, para los servidores del D. Leg. N° 276, se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la Licencia sin Goce de Haber, el periodo de cese y el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios, en su artículo 24 literal e) señala: "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años";

Dirección: Calle Ancash 275 Moquegua Perú

Correo electrónico: munimoq@munimoquegua.gob.pe

Teléfonos: 053-507583 | Web: www.munimoquegua.gob.pe



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, al respecto el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en el segundo párrafo del numeral 1.1.1, señala: "La solicitud de licencia sin goce de remuneraciones (...), puede ser denegada, deferida o reducida por razones de servicio";

Que, el Informe Técnico N° 397-2025-SERVIR-GPGSC, en su fundamento 3.2. señala: "La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares no constituye un derecho del servidor sino una prerrogativa del empleador, por lo que esté último podrá evaluar el pedido de licencia, considerando los procedimientos previamente establecidos, las razones que la motivan y la necesidad de servicio institucional, por lo que podría denegar el pedido de licencia si se amerita la permanencia del servidor";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0882-2007-A/MPMN se resolvió aprobar el Reglamento de Asistencia Permanencia y Puntualidad del personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la cual en su artículo 48° señala: "El trabajador para hacer uso de la licencia, primero deberá contar con la autorización de su jefe inmediato y/o inmediato superior, requisito sin el cual no se iniciará el trámite correspondiente. La sola presentación de la solicitud, no da derecho al goce de la licencia, si el servidor se ausentare en esta condición, sus ausencias se consideran como inasistencias injustificadas sujetas a sanción de acuerdo a Ley";

Que, sobre el caso particular, en el entendido que la ampliación de licencia sin goce de haber está sujeta a la conformidad institucional; así la entidad puede denegar, diferir o reducir, el jefe inmediato del servidor **YNES MELISSA HUASCOPE VENTURA** con Informe N° 04-2026-OCP/GAMPMPN emitió opinión favorable para la licencia sin goce de haber por motivos particulares. De acuerdo a ello, es que considero que debe declararse procedente otorgar la licencia sin goce de haber por motivos particulares al servidor público;

Que, sobre la eficacia del acto administrativo; al respecto es oportuno señalar que, como regla general el acto administrativo es eficaz, a partir de la notificación legalmente realizada, excepcionalmente, el acto administrativo poseerá un momento distinto de eficacia;

Que, en este aspecto, según el caso que nos ocupa, resultada necesario referirnos a la clasificación de la eficacia, así tenemos eficacia anticipada y diferida. Aquel, en determinadas circunstancias puede tener efecto retroactivo, mientras que la eficacia diferida, no produce efectos inmediatos; dado que los mismos se encuentran sujetos al cumplimiento de ciertas condiciones;

Que, así, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la eficacia anticipada del acto administrativo, disponiendo que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Por tanto, en el presente caso, correspondería otorgar la licencia sin goce de haber, con eficacia anticipada, desde el 01 de enero del 2026 al 28 de febrero del 2026;

Que, actuando con respecto a la Constitución, Principio de Legalidad, las leyes vigentes y Convenios Colectivos, garantizando que las decisiones y actuaciones no sean arbitrarias, actuando dentro de los parámetros legales establecidos, y en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor; y los considerandos expuestos;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **CONCEDER** con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero del 2026 al 28 de febrero del 2026, la ampliación de Licencia sin Goce de Remuneración, a favor de la servidora señora **YNES MELISSA HUASCOPE VENTURA** quien presta servicios laborales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 contratado indeterminado (reposición judicial) en el cargo de Asistente Administrativo en la Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución a la servidora **YNES MELISSA HUASCOPE VENTURA**, al Área de Escalafón, Área de Remuneraciones; y demás áreas involucradas; para conocimiento y fines que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO MOQUEGUA

ABG. FRANZ ENRIQUE MENDOZA VALDIVIA  
SUB GERENTE DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

C.C  
Gerencia de Administración  
Área de Remuneraciones  
Área de Registro y Control de Asistencia  
Área de Registro y Escalafón  
Oficina de Tecnología de la Información y Estadística  
Archivo